

**AUTORIZA CONTRATACION DIRECTA.**

DECRETO EX. N° **581**

MELIPILLA,

**12 FEB. 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

**VISTOS:**

- a) El Decreto N° 109, de fecha 18 de diciembre de 2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015;
- b) El Art. 10, N° 7, letra E, de la Ley N° 19.886 de Chile Compras y su Reglamento;
- c) El Memorándum N° 107, de fecha 02 de febrero de 2015, del Director de la Dirección Desarrollo Comunitario;
- d) El Memorándum N° 125, de fecha 09 de febrero de 2015, de la Directora de Administración y Finanzas, y de la Encargada de Abastecimiento;
- e) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- AUTORIZASE, la Contratación Directa con el Proveedor **La Raíz Producciones Limitada**, RUT N° 10.383.288-8, domiciliados en Calle Miguel Claro N° 1753, Providencia, Santiago, por la presentación del artista "Anita Tijoux", el día 27 de febrero de 2015, en Plaza de Armas de Melipilla, en el marco de las actividades de "Vive el Verano 2015", el valor a pagar es de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos) exento de IVA.

2.- FUNDAMENTACION: Procede la Contratación Directa, según la Ley de Compras N° 19.886 y su Reglamento, Artículo 10, N° 7, letra E, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.

3.- La Dirección de Asesoría Jurídica, redactará el respectivo contrato señalando lo siguiente:

- El pago del Servicio se realizará el día de la presentación, previa entrega de factura.
- Debe incluir una cláusula indemnizatoria en caso de la no presentación del Grupo, y de una nueva fecha en caso de situaciones fortuitas (lluvia, terremoto, accidente u otra calamidad).

4.- La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto el 50% del valor a pagar al ítem 215-22-08-011, y el 50% restante al ítem 114-05-01-230 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la Factura por el Director de la Dirección Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

Anótese, comuníquese y archívese,



**JORGE GUAICO MADRID**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/ABS/MWS/ygs.-

**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Relaciones Públicas
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/

CONTRATO DIRECTO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

LA RAIZ PRODUCCIONES LTDA

En Melipilla a 17 de febrero de dos mil quince, comparece por una parte don **SEGUNDO ALFREDO BRUNA SILVA**, chileno, soltero, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 5.780.996-5, en representación en su calidad de Alcalde Subrogante de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla; y por la otra don **CESAR MONRROY ROJAS**, chileno, casado, productor musical, cédula nacional de Identidad número diez millones trescientos ochenta y tres mil doscientos ochenta y ocho guión ocho, en representación de **LA RAIZ PRODUCCIONES LTDA.**, Rol Único Tributario número setenta y siete millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos setenta guión tres, ambos domiciliados en calle Miguel Claro número mil setecientos cincuenta y tres, comuna de Providencia, Santiago, en adelante y para estos efectos denominado como "La Raíz" o "La contratada"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen lo siguiente:



**PRIMERO:** Mediante Decreto Exento número 581 de fecha 12 de febrero de dos mil quince, se autorizó la contratación directa con el proveedor **LA RAIZ PRODUCCIONES LTDA.**, representada legalmente por don **CESAR MONRROY ROJAS**. Dicho Decreto se entiende formar parte del presente contrato y, por ser conocido de las partes, no se inserta.

**SEGUNDO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, representada por su Alcalde Subrogante, don **SEGUNDO ALFREDO BRUNA SILVA**, contrata los servicios del proveedor **LA RAIZ PRODUCCIONES LTDA.**, debidamente representada en este acto, para la actuación de la artista musical ANA TIJOUX el día 27 de febrero de 2015, a las 21:30 horas y en un tiempo aproximado de 60 minutos, en Plaza de Armas de la comuna de Melipilla, de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato. Realizándose la presente contratación directa conforme a las facultades establecidas en la Ley N° 18.695 y la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su respectivo Reglamento, artículo 10, N° 7, letra E, procediendo el contrato directo cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros. La presencia y actuación en vivo de ANA TIJOUX en el evento antes señalado, consistirá en la interpretación musical por medio de la voz (canto) y/o instrumentos musicales, de los temas o canciones de propia autoría del intérprete o de terceros con las autorizaciones pertinentes dentro del estilo del artista, estilo que La Municipalidad declara conocer y aceptar. La interpretación motivo del presente contrato, se realizará junto a los músicos que "La Raíz" contratará para el efecto.

**TERCERO:** El plazo de este contrato o fecha de presentación del artista será el día 27 de febrero de 2015 a las 21:30 horas en Plaza de Armas de la comuna de Melipilla, en el evento "Vive el Verano Melipilla 2015". La

Municipalidad declara que el evento para el cual contrata con "La Raíz", es un evento que se enmarca dentro de una actividad cultural y sin fines de lucro.

**CUARTO:** El precio del presente contrato, asciende a la suma de **Tres millones quinientos mil pesos** (\$3.500.000.-), exento de IVA. La Dirección de Administración y Finanzas imputará el gasto a los siguientes ítem: el 50% del valor a pagar al ítem 215-22-08-011 y el 50% restante al ítem 114-05-01-230 del Presupuesto Municipal Vigente, previa visación de la factura por el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

**QUINTO:** El Municipio pagará la contratación directa el día del evento previa entrega de la factura y la realización de la presentación en el plazo fijado. El pago será previamente facturado e informado por la Dirección de Administración y Finanzas para el trámite administrativo previo. El Municipio pagará la contratación con cheque al día, nominativo y cruzado a nombre de La Raíz Producciones Ltda.

**SEXTO:** Será de cargo y costo exclusivo y de responsabilidad del Municipio:

- 1.- La seguridad de los instrumentos y equipos de ANA TIJOUX y su Banda, desde el ingreso de los mismos al recinto donde se realizara el evento y hasta el retiro de ellos por La Raíz. En consecuencia, el Municipio queda obligado a la reparación o restitución por la pérdida y extravío de los instrumentos y/o equipos ocurrido durante la permanencia de ellos en el recinto del evento.
- 2.- A disponer de un lugar habilitado como camarín (lugar cerrado de acceso restringido y habilitado con baño privado, catering, (según documento con detalles), un sillón, diez sillas (no de plástico), dos mesas, cuatro puntos de energía, cubre piso, dos ventiladores o calefactores, ceniceros y una persona para atención del artista.
- 3.- La alimentación de los técnicos y músicos (almuerzo y/o cena según corresponda a los horarios de trabajo).
- 4.- El apoyo (4 personas) para la carga y descarga del equipamiento e instrumentos de la artista, antes y después del show y el arriendo del



equipo de amplificación, generadores eléctricos, escenario, pantalla led e iluminación, requerido, para el óptimo desempeño de la actuación de ANA TIJOUX. 5.- El transporte de la artista, sus músicos, técnicos, equipos e instrumentos desde y hacia Santiago. Estos servicios deben ser contratados sólo con los proveedores habituales de La Raíz, y deben ser cancelados y pagados en el mismo instante que los servicios artísticos, lo cual se detalla en la cláusula cuarta de este contrato, gestionándose la respectiva orden de compra por parte de la Ilustre Municipalidad para la contratación de estos servicios. Las especificaciones de los requerimientos generales y técnicos, en parte descritos en este punto, se encuentran descritos en el RIDER TEC.ANA TIJOUX – VERANO 2015, proporcionado con la cotización y que formará parte integral del presente contrato.

**SEPTIMO:** Serán de cargo, costo y responsabilidad exclusiva de “La Raíz”:

1.- Los honorarios de todo el staff necesario para realizar el show (Músicos, ingenieros de sonido e iluminación, staff técnico y producción). 2.- Todo el Back Line necesario para el buen desarrollo y desempeño de los músicos y el Artista.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que la actuación contratada por el Municipio, se enmarca dentro de un evento cultural, que no liga de forma alguna a “La Raíz” ni al artista a dicha institución o corporación, en forma publicitaria, promocional u de otra índole. Los acuerdos publicitarios que el Municipio haya contraído con terceras empresas patrocinadoras o auspiciadoras de los eventos o producciones donde se prestarán los servicios contratados, no obligan a “La Raíz” ni al artista a relacionarse promocionalmente con ellas en forma directa. El Municipio se compromete a no exhibir publicidad propia o de terceros en el escenario.

**NOVENO:** Para realizar la actuación, el Municipio pondrá a disposición de “La Raíz”, el escenario en donde se realizará el evento por un período mínimo de tres horas, a fin de que se pueda realizar el montaje de los

equipos, las pruebas técnicas y ensayos correspondientes. Previo a la actuación, las partes de común acuerdo fijarán un cronograma en donde estipularán las diversas actividades, horarios para el uso del escenario y hora de inicio del show. En caso que el sistema de amplificación de sonido, escenario e iluminación no se ajuste a los requerimientos señalados en el "RIDER TECNICA TIJOUX - VERANO 20151", se considerará incumplimiento grave del presente contrato y en consecuencia ANA TIJOUX en resguardo de su prestigio y de la calidad del espectáculo no realizará la actuación.

**DECIMO:** Durante el transcurso del show de ANA TIJOUX y durante toda la permanencia de este en el recinto de la actuación, no podrá realizarse ningún tipo de registro, grabación de sonido, audiovisual o filmación, sea esta total o parcial. No obstante se autoriza la filmación de una cámara de La Municipalidad para registrar parcialmente el show para su archivo. Esto último debe ser acordado con el manager del Artista y es él quien determinará la cantidad y canciones que podrán ser grabadas para este registro.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes establecen expresamente que en caso de **incumplimiento del contrato** por parte de la contratada en la asistencia del artista a la presentación, la contratada deberá indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla con la suma equivalente al total del precio pactado en el presente contrato. Del mismo modo, si existe incumplimiento del contrato por parte del Municipio deberá indemnizar a la contratada por los perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento con la suma equivalente al total del precio pactado en el presente contrato. En caso de **situaciones fortuitas o fuerza mayor**, como lluvia, terremoto, inundación u otra catástrofe, las partes fijarán de común acuerdo una nueva fecha de presentación de la artista, la cual deberá ser programada dentro de los próximos sesenta días, como plazo máximo.



**DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad en su carácter de organizador único y exclusivo del evento para el cual son contratados los servicios artísticos, deberá adoptar todas las medidas de seguridad que sean necesarias y que estén destinadas a proteger la integridad física de todos los integrantes de los Staff de ANA TIJOUX y de sus instrumentos, además de proteger a las personas que concurran al evento musical contratado y asimismo, respecto del recinto en donde éste se ejecute, asumiendo La Municipalidad exclusiva responsabilidad en todos y cada uno de los daños y perjuicios que se causen o pudieren causarse a miembros de los Staff o a terceros, con motivo de las presentaciones artísticas que aquí se contratan.

**DECIMO TERCERO:** Las partes se obligan por sí, por sus dependientes y/o terceros contratados, a mantener estricta confidencialidad o reserva sobre cualquier información acerca de La Municipalidad, el artista y/o "La Raíz", operaciones y proyectos de éstos que pudieran tener conocimiento con motivo de la prestación de los servicios contratados. De esta forma queda prohibido para ambas partes, sus dependientes y/o terceros contratados, aprovechar, divulgar, publicar, revelar, hacer comentarios o traspasar de cualquier forma, total o parcialmente, por sí o a través de terceros, durante la vigencia del presente contrato y aun después de expirado este, datos o informaciones relativos a los negocios de La Municipalidad y La Raíz, resultado de su gestión, contenido de su correspondencia, libros e informes de cualquier naturaleza, métodos de trabajo u otra información de carácter confidencial a la que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento de este contrato.

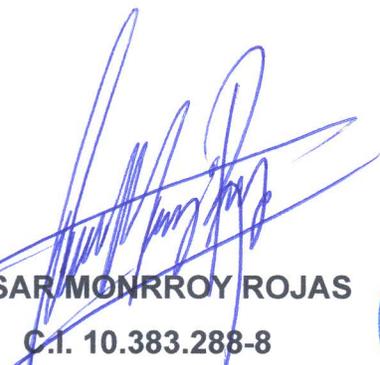
**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de Melipilla y se someten, por ende, a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMO QUINTO:** La personería de don SEGUNDO ALFREDO BRUNA SILVA, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del

Decreto EX.- P N° 427 de fecha 16 de febrero del año dos mil quince; y la personería de don CESAR MONROY ROJAS consta de poder otorgado con fecha 07 de enero de 2015, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**DECIMO SEXTO:** El presente instrumento se extiende en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de la parte contratada, y dos en poder del Municipio. En comprobante, firman.



  
**CESAR MONROY ROJAS**  
C.I. 10.383.288-8  
p.p. LA RAIZ PRODUCCIONES  
LTDA.  
RUT 77.389.970-3

  
  
**SEGUNDO ALFREDO BRUNA**  
SILVA  
ALCALDE (S)  
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

**APRUEBA CONTRATO DIRECTO QUE INDICA.**

DECRETO EX. N° **732**

MELIPILLA, **26 FEB. 2015**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Directo, suscrito con fecha 17 de febrero de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y La Raíz Producciones Ltda.

b) El Memorandum Interno N° 050/2015, de fecha 26 de febrero de 2015, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO:**

1.- APRUEBASE, el **Contrato Directo**, suscrito con fecha 17 de febrero de 2015, entre don Segundo Alfredo Bruna Silva, chileno, soltero, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N° 5.780.996-5, en representación en su calidad de Alcalde Subrogante de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en Calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y don César Monroy Rojas, chileno, casado, productor musical, cédula nacional de identidad N° 10.383.288-8, en representación de **La Raíz Producciones Ltda.**, rol único tributario N° 76.389.970-3, ambos domiciliados en Miguel Claro N° 1753, Comuna de Providencia, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS**  
**ALCALDE**  
**I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/ABS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- SECPLA
- Relaciones Públicas
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/